

RESOLUCION N°

31 OCT. 2011

(001273)

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos logísticos en el cumplimiento del Calendario Cultural del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico".

La rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que el Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, MAUA, con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades programadas en el marco del Calendario Cultural, II Salón MUA de Artes Plásticas y Visuales, Noches de Poesía, Vacaciones Creativas y Vacaciones a ConCiencia, necesita incurrir en una serie de gastos logísticos para el adecuado montaje de la exposición.

Que los recursos de autogestión destinados para los gastos que ocasionen las actividades programadas se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 028400009099 del Banco Davivienda.

Que con el objetivo cumplir con las actividades programadas, la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, Dra. Rafaela Vos Obeso, mediante oficio calendado octubre 10 de 2011, solicitó la autorización y aprobación de avance por suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M.L, los cuales serán destinados a cumplir específicamente con lo siguiente:



00 12 73

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Montaje de la Exposición	Transporte, envíos, material didáctico, refrigerios visitas a medios y logística	\$5.700.000.00
Premiación	Reconocimiento a los tres mejores trabajos	\$1.800.000.00
TOTAL		\$7.500.000.00

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

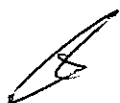
ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.00) M.L., a nombre de la Directora del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, Dra. **MARIA TRILLOS AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.400.932 expedida en Barranquilla, para cubrir los gastos de transporte para envíos, material didáctico, refrigerios, visitas a medios, logística y reconocimiento a los tres mejores trabajos en el marco del calendario cultural del museo de Antropología, Il salón MUA de Artes Plásticas y Visuales, noches de poesía, vacaciones creativas y vacaciones a conciencia.

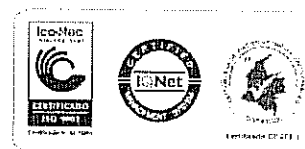
ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 0323230312 – Desarrollo Humano y Social – SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M.L.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. **MARIA TRILLOS AMAYA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, esto es SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M.L, es para para cubrir los gastos de transporte para envíos, material didáctico, refrigerios, visitas a medios, logística y reconocimiento a los tres mejores trabajos en el marco del calendario cultural del museo de Antropología, Il salón MUA de Artes Plásticas y Visuales, noches de poesía, vacaciones creativas y vacaciones a conciencia.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar





00 12 73

salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o NIT y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011100100 de 14 octubre de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez

